



Cámara de Diputados

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CONSAGRA EL DERECHO DE ACCESO A INTERNET, PARA FINES EDUCATIVOS, DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA

I. Fundamentos.

Una de las consecuencias sociales de mayor complejidad que ha ocasionado la pandemia que afecta a nuestro país, es la suspensión de las actividades docentes en los establecimientos educacionales, lo cual repercutirá de manera grave en los procesos de aprendizaje y enseñanza de todo el sistema educativo chileno.

No obstante la imposibilidad de realizar con normalidad las actividades docentes, atendido el riesgo sanitario que representa para toda la comunidad educativa volver a clases presenciales, las comunidades educativas han realizado grandes esfuerzos para suplir este déficit, por medio de clases y evaluaciones a distancia, apoyados en herramientas tecnológicas como son computadores y el acceso o conexión a internet.

Esto último, si bien ha servido como paliativo o alternativa ante un escenario de emergencia sanitaria, también ha dejado en evidencia la así llamada “brecha digital” presente en el sistema educativo, que afecta a los estudiantes de enseñanza básica y media del país. Esta brecha de acceso a equipos computacionales y a una conexión a internet estable, es un ejemplo más de un problema mayor de desigualdad en el acceso y calidad de la educación, pero que ha tenido especial relevancia en un momento en que los estudiantes se ven impedidos de ir a sus escuelas y continuar con sus clases por motivos sanitarios. Los estudiantes que no poseen un computador personal en su hogar y una conexión a internet estable, no han podido participar del proceso educativo en igualdad de condiciones con aquellos que sí poseen estas herramientas. Esto, sin duda, afectará el proceso de aprendizaje de estos estudiantes y acrecentará la desigualdad en todo el sistema educativo.

Si bien es cierto que la brecha digital en materia educativa se ha visto agudizada producto de la pandemia, por la necesidad de actividades docentes a través de



medios telemáticos como sustituto de las actividades presenciales, este problema no es reciente, pero que viene siendo objeto de políticas públicas que han ido progresivamente acortando esta brecha, por medio de la entrega gratuita de computadores y de becas de conectividad a internet a estudiantes de colegios públicos y privados con financiamiento del Estado.

En la actualidad, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es la encargada de implementar dos programas vinculados al acceso a tecnologías de la información y comunicación (TICs), denominados “Me conecto para Aprender” (MCPA) y “Yo elijo mi PC” (YEMPC); ambos programas están destinados a entregar computadores y becas de conexión a estudiantes de colegios particulares subvencionados y de colegios públicos, exigiendo distintos requisitos a los estudiantes según el tipo establecimiento en el que estudien.

Es así que los principales requisitos exigidos, respecto de los estudiantes de colegios particulares subvencionados, son los siguientes: a) Estar matriculados en un establecimientos particular subvencionados en séptimo año de enseñanza básica; b) Encontrarse en el tramo del 40% de Calificación Socioeconómica (CSE) según registro social de hogares; c) Tener buen rendimiento académico, demostrable con el promedio de notas simple de 4º y 5º años básicos.

Ahora bien, en cuanto a los estudiantes pertenecientes a colegios públicos, los requisitos son otros: a) Estar matriculados en establecimientos públicos en séptimo básico o tercer nivel básico de educación de personas jóvenes y adultas; y c) No haber sido beneficiario del programa “Yo elijo mi PC” o “Me conecto para Aprender” los años anteriores.

Los estudiantes que obtengan este beneficio recibirán:

- a) Un computador portátil según las características que seleccione el estudiante o asignado por el programa.
- b) Plan de internet por 11 meses mediante banda ancha móvil.
- c) Garantía del computador e internet por 11 meses.
- d) Software educativo.

La ley de presupuesto para el año 2021 (PARTIDA 09; CAPITULO 09; PROGRAMA 03) asigna los siguientes recursos para financiar las becas de acceso a TIC's, tanto para estudiantes de séptimo básico con excelencia académica de establecimiento de educación particular subvencionados, como para estudiantes de séptimo básico de estudiantes del sector municipal:



001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	14	7.865.974
002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	15	27.145.558

(Monto expresado en miles de millones de pesos)

Las glosas N° 14, relativa a la beca para estudiantes de colegios particulares, señala que los recursos serán destinados para la adquisición, distribución y asignación de 30.000 computadores y accesorios complementarios. La glosa N° 15, referida a la beca para estudiantes de colegios públicos, no limita el número de equipos que pueden adquirirse, ya que es una beca que se asigna a todos los estudiantes de colegios públicos.

La misma glosa concluye señalando que estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 405, del año 2018, de la Junta Nacional de auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que debéran ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

El número de beneficiados del programa MCPA, para el año 2020, alcanzó el número de 96.595 estudiantes; respecto al programa YEMPC, los estudiantes beneficiados fueron 26.272, dando un total de 122.867 estudiantes.

Según datos, entregados por el Ministerio de Educación, han sido beneficiados por estos programas un total de 1.085.879 estudiantes, desde la creación el año 2009 del programa YEMPC y desde el año 2015 por programa MCPA. Sumado a los beneficiarios del año 2020, el total de estudiantes beneficiados por el programa YEMPC alcanza los 526.961 estudiantes y, respecto al programa MCPA, el total de asciende a los 558.918 estudiantes¹.

Ambos programas han sido objeto de análisis y evaluación por la Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda, por medio de un informe ² que abarcó el desempeño de los programas desde el año 2014 al 2017, para el programa YEMPC, cuya operación comenzó el año 2009, y desde el año 2015 al 2017 para el programa MCPA, cuya ejecución comenzó el segundo semestre del año 2015.

¹ Disponible en <https://www.mineduc.cl/becas-tic-se-adelanta-entrega-de-122-mil-notebooks-con-internet-gratis/> - :-:text=El Ministerio de Educación decidió.más vulnerables del sistema educativo.

² Informe disponible en https://www.dipres.gob.cl/597/articles-177353_r_ejecutivo_institucional.pdf



El informe detalla un conjunto de conclusiones, entre las cuales resulta pertinente, para los fines del presente proyecto, resaltar aquellas referidas al acceso a computadores o medios tecnológicos y planes de conexión a internet:

a) “...acerca del acceso a las TICs en la población escolar, el “Sistema de Medición del Desarrollo Digital de los Establecimientos Educacionales” (Censo de Informática Educativa, 2012) arrojó que un 85% de los alumnos encuestados tienen acceso a computadores en el hogar y sobre un 50% cuenta con conexión a Internet. Un 46% de los estudiantes de la educación pública tienen acceso en el hogar a conexión a internet banda ancha en contraste con un 61% y 82% de los estudiantes de escuelas particulares subvencionadas y particulares pagadas respectivamente. (Adimark GfK-IIE UFRO, 2013). El problema de la brecha digital, persiste, sobre todo en los sectores estudiantiles que acuden a la educación pública.”³.

b) “Finalmente, en relación a los criterios de focalización, en especial para YEMPC, el Panel considera que el rendimiento académico no opera como un criterio de inclusión, sino de exclusión, dado que deja fuera a aquellos estudiantes que probablemente no tengan buena calificación y requieran un mayor apoyo pedagógico a través de las TICs.”.

Como es posible apreciar, el panel de expertos, encargado de la evaluación de los programas, cuestiona el uso del rendimiento académico del estudiante como criterio de selección de los beneficiarios del programa “Yo elijo mi PC”, destinado a estudiantes de colegios particulares subvencionados, indicando que este criterio genera la exclusión de aquellos estudiantes que pueden requerir mayor apoyo pedagógico.

Además de la conclusión anterior, consideramos que una política pública de acceso a computadores personales y a planes de conexión a internet debe ser una política de tipo universal, que no esté sujeta a un criterio basado en el rendimiento académico del estudiante, sino que permita el acceso a estas herramientas tecnológicas a todos los alumnos de colegios públicos o particulares subvencionados que carezcan de estos recursos tecnológicos en su hogar, para así garantizar el derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones para el conjunto de estudiantes del sistema educativo.

Un derecho de acceso a internet así consagrado, supone que cada estudiante o profesor deberá poseer un equipo computacional a través del cual pueda acceder a internet, para cumplir los fines del sistema educativo, por lo cual el Estado deberá proporcionar estas herramientas tecnológicas a todos los estudiantes o

³ Informe final de evaluación programas gubernamentales (epg) Becas Tics. Pág. 118.



profesores que carezcan de estas, debiendo disponer las medidas que sean necesarias para materializar ya no un beneficio o una beca, sino que un derecho del cual serán titulares los estudiantes y profesores de los establecimientos educacionales que reciban financiamiento del Estado, y que no puedan acceder por sus propios medios a internet.

La consagración de un derecho de acceso a internet está siendo objeto de un amplio debate a nivel internacional y nacional. Si bien la discusión ha estado planteada principalmente desde la perspectiva de la libertad de opinión y de expresión, que entienden el acceso a internet como un medio o instrumento para materializar o concretar este derecho, no puede desconocerse que las herramientas tecnológicas y la conexión a internet se han convertido, a su vez, en un medio para facilitar o permitir que los titulares del derecho a la educación puedan ejercer esta garantía en circunstancias normales, por la progresiva implementación de tecnologías de la información al proceso educativo, o bien, en el actual contexto de emergencia sanitaria, donde se ha tenido que emplear estas tecnologías para suplir la falta de clases presenciales.

A nivel internacional, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó, el 1 de julio de 2016, una resolución relativa a la “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet”⁴, la cual pone “...de relieve que el acceso a la información en Internet ofrece grandes oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, constituyendo así una herramienta importante para facilitar la promoción del derecho a la educación, y subrayando al mismo tiempo la necesidad de abordar la alfabetización digital y la brecha digital, que afectan al disfrute del derecho a la educación.”. Considerando lo anterior, en la parte resolutive, el Consejo de Derechos Humanos afirma “... que la calidad de la educación cumple un papel decisivo en el desarrollo y, por consiguiente, exhorta a todos los Estados a fomentar la alfabetización digital y a facilitar el acceso a la información en Internet, que puede ser una herramienta importante para facilitar la promoción del derecho a la educación;”.

En el medio nacional, la consagración de un derecho de acceso a internet también ha despertado interés. El profeso Emilio Pfeffer, preguntándose si el derecho de acceso a internet es un derecho constitucional, señaló que “[e]l desafío para que ello sea posible -y no causa de segregación- es que internet y las plataformas que lo posibilitan se democratice y se transforme en un bien de acceso universal.”⁵.

⁴ Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/32/13>

⁵ Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-derecho-a-internet-un-derecho-constitucional/>



Por su parte, el académico Pablo Viollier, en un medio de prensa, señaló al respecto que “...Internet es una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales...” y, sobre cómo debe consagrarse un derecho de acceso a internet, preció que “[l]a discusión que vamos a tener es que si este va a ser un derecho de carácter programático, es decir, que el Estado tomará las medidas o facilitará o dará las condiciones para que las personas puedan elegir su servicio de Internet, en un sentido subsidiario, ó lo vamos a establecer como un derecho social, es decir, como un derecho exigible, que el Estado garantice un mínimo de dignidad al acceso a Internet”⁶.

Quienes suscribimos el presente proyecto de reforma constitucional, estimamos que debe garantizarse un derecho de acceso a internet como un derecho social, que importe para el Estado una obligación, un deber positivo con los ciudadanos, en especial con los estudiantes y profesores, que permita a estos materializar, en las condiciones actuales del progreso tecnológico, el derecho a una educación de calidad.

II. Ideas Matrices.

El proyecto de reforma constitucional tiene por objeto consagrar el derecho de acceso a internet con fines educativos, dentro de la regulación del derecho a la educación, para todos los estudiantes y profesores de establecimientos públicos o particulares subvencionados, sin distinción y de manera universal, que carezcan de los medios o equipos tecnológicos y de conexión a internet, con la finalidad de garantizar una educación de calidad, en igualdad de oportunidades para todos los estudiantes del sistema educativo chileno.

⁶ Disponible en: <https://www.latercera.com/reconstitucion/noticia/estar-conectados-el-debate-para-incluir-el-acceso-a-internet-como-un-derecho-constitucional/ZNH42C6P2FCZDJ3EEOJRYF6GR4/>



Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único.- Intercálese, en el numeral 10º del artículo 19 de la Constitución, a continuación de inciso penúltimo vigente, el siguiente inciso:

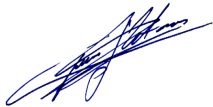
“El Estado garantizará el derecho de acceso a internet para fines educativos de todos aquellos estudiantes y profesores de enseñanza básica o media, de establecimientos educacionales que reciban financiamiento público, que carezcan de los medios tecnológicos necesarios. Para tal fin, el Estado deberá proporcionar de manera gratuita los equipos computacionales o recursos tecnológicos y de conexión a internet que sean adecuados.”.



Juan Santana Castillo

Diputado de la República





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS WALKER P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL LEIVA C.

